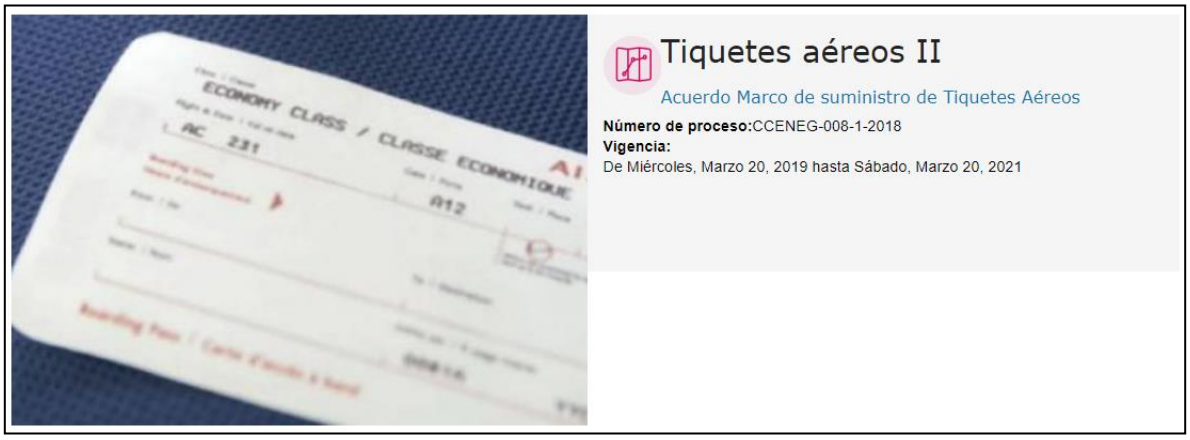
27 de Enero de 2025

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE A FIN DE ATENDER LAS DIFERENTES AUDIENCIAS JUDICIALES, JORNADAS, EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE PERMITAN DAR A CONOCER, DIFUNDIR, PROMOVER Y SOCIALIZAR LOS PROGRAMAS ASOCIADOS CON LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025.

1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Conforme a la revisión efectuada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existe un acuerdo marco para el suministro de pasajes aéreos, por cuanto el AMP Tiquetes aéreos II, su vigencia fue hasta el 20 de marzo del 2021, como se demuestra a continuación:



Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En esa medida, teniendo en cuenta, el presupuesto asignado para suplir la presente necesidad el cual no excede el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección será de mínima cuantía, conforme a ello, no debe realizarse la verificación de un acuerdo marco de precios que guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano.
2. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.
3. Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales.

4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. IAD/SDA de Software por Catálogo II.
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal.
7. Dotaciones Escolares III.
8. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión.
9. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial.
10. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores.
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía.
13. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES.
14. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación.
15. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV.
16. IAD Servicios Financieros III.
17. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación.
18. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
19. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19.
20. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.
21. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II.
22. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19.
23. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III.
24. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III.
25. IAD de Servicios Postales de Pago.
26. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19.
27. Software por catálogo.
28. IAD Servicios financieros II.
29. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED.
30. Servicios Renata.
31. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II.
32. Video-vigilancia ciudadana.
33. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE.
34. Edición y distribución de material pedagógico.
35. Acceso a banda ancha en municipios.
36. PAE.
37. Servicios financieros.
38. ArcGIS.
39. Servicios Oracle.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Análisis de Presupuesto

NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

GRANDES SUPERFICIES: A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Análisis de Presupuesto NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2025, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-03-00, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16725 de fecha 07 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR	CENTRO DE COSTOS
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20	PROPIOS CSF	$ 10.000.000,00	Talento Humano
A-03-04-02-037	BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)	20	PROPIOS CSF	$ 40.000.000,00	Prestaciones Sociales
			TOTAL	**$ 50.000.000,00**	

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHydelgadi	YENNI DELGADO IZQUIERDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-03-00	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-07-3:06 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16725	Fecha Registro:	2025-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	16725	Fecha Registro:	2025-01-07	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL-. GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Propios	20	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
000 CREMIL-. GESTIÓN GENERAL	A-03-04-02-037 BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS Y TIQUETES TERRESTRES

Firma Responsable

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

3. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO:

En consideración a que el precio se encuentra regulado por la Aeronáutica Civil, no aplica el presente numeral para el proceso contractual.

4. ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (…)*

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(…) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 03596 del 01 de septiembre de 2006 *"Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 04561 del 30 de octubre de 2006 *"Por la cual se modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 10 de la resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006".*

En las cuales se establece:

(…) "Artículo 4°. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta Resolución.
Las aerolíneas y agencias de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de la tarifa administrativa y demás condiciones de las ventas de tiquetes aéreos por internet.
Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por Internet, aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual lo cual incluye el pago.
Parágrafo único. La presente Resolución entrará en vigencia respecto de las ventas efectuadas totalmente por Internet, el día 15 de enero de 2007, fecha a partir de la cual las agencias de viajes y las aerolíneas que pretendan efectuar ventas por este sistema deberán presentar a la Autoridad Aeronáutica, la tarifa administrativa y demás condiciones que aplicarán. (…)

Por lo anterior y en consideración a que el pago de los tiquetes no se realiza de forma inmediata o en línea teniendo en cuenta los trámites administrativos, documentos soporte y asignación de cupo PAC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

En consecuencia, como el oferente no podrá cobrar una Tarifa Administrativa diferente a la señalada anteriormente, el proponente adjudicatario será el que oferte el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** para la adquisición de los tiquetes nacionales en clase económica sin incluir impuestos de Ley.

El precio incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) incluido el descuento ofertado + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa (ONE WAY o ROUND TRIP) + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso de que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso de que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

La Tarifa Administrativa antes de IVA para la vigencia 2025 (Una vez realizado el incremento del IPC del 5,20%), será las siguientes:

Teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de fecha 24 de junio de 2022 en su numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos, se actualizarán los precios históricos teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Fuente: GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, página 30.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2024

AÑO 2024, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 9 de enero de 2025

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2024	IPC 5,20% 2024	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2025
1	Tarifa Administrativa Nacional ONE WAY (*Un trayecto*)	1	$ 41.258,66	$ 43.404,11	$ 43.404,11
2	Tarifa Administrativa Nacional ROUND TRIP (*Doble trayecto*)	1	$ 75.075,36	$ 78.979,28	$ 78.979,28

Para la presente vigencia se aplica un IVA del 19% sobre el valor de la Tarifa Administrativa anteriormente mencionada.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 2023	VR. IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA	VR. REDONDEADO
1	Tarifa Administrativa Nacional ONE WAY (*Un trayecto*)	1	$ 43.404,11	$ 8.246,78	$ 51.650,89	$ 51.651,00
2	Tarifa Administrativa Nacional ROUND TRIP (*Doble trayecto*)	1	$ 78.979,28	$ 15.006,06	$ 93.985,34	$ 93.985,00

Salvo las excepciones que establece el ET en los siguientes artículos:

> *(…)*
> *Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.*
> *(...)*
> *Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.*
> *Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*
> *(...)*
> 10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada. *(…)*

Por ser la futura aceptación de oferta, de suministro no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato conforme a las necesidades requeridas por la entidad, de acuerdo al presupuesto oficial asignado para cada uno de los centros de costos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

4.1 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II:

En consideración a que el precio se encuentra regulado por la Aeronáutica Civil, no aplica el presente numeral para el proceso contractual.

4.2 AVAL DE COTIZACIONES:

En consideración a que el precio se encuentra regulado por la Aeronáutica Civil, no aplica el presente numeral para el proceso contractual.

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SECOP II – CORREO ELECTRÓNICO
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

4.3 VERIFICACIÓN DEL RUES:

En consideración a que el precio se encuentra regulado por la Aeronáutica Civil, no aplica el presente numeral para el proceso contractual.

4.4 COTIZACIONES:

En consideración a que el precio se encuentra regulado por la Aeronáutica Civil, no aplica el presente numeral para el proceso contractual.

5. ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS Y/O HISTÓRICOS:

En consideración a que el precio se encuentra regulado por la Aeronáutica Civil, no aplica el presente numeral para el proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Se evaluará la propuesta que contenga el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** en los tiquetes de clase económica, para lo cual deberá diligenciar la pregunta "PORCENTAJE DE DESCUENTO" debe tener en cuenta que el porcentaje debe tener un máximo dos decimales, la pregunta deberá diligenciarla sin el signo de porcentaje (%) por configuración de la plataforma del SECOP II, la anterior pregunta se encontrará descargando el formato Excel dentro del acápite cuestionario.

Por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

Cabe resaltar que el descuento solo será aplica al valor del Tiquete Aéreo definido por la aerolínea antes de IVA.

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALOR DEL CONTRATO"** por el presupuesto asignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual corresponde a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** incluidos impuestos, lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es suministro de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto al **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO**, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicada en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Aplique):

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador hasta llegar al valor unitario incluido IVA ofertado en plataforma SECOP II, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Cuando Aplique):

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
III) CREMIL se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
IV) CREMIL, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[1]

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

En este sentido, CREMIL, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA; En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.
V) En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.
VI) En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE IMPUESTOS:

TARIFA ADMINISTRATIVA

La tarifa administrativa relacionada con los tiquetes nacionales a adquirir en desarrollo del objeto del presente proceso aplica IVA del 19%; salvo las excepciones que establece el ET en los siguientes artículos:

(…) Articulo No. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.
(...) Articulo No. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(...)
10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada. (…)

TIQUETES AÉREOS

En cuanto al IVA en los tiquetes aéreos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

(…) Articulo No. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.
(...) Articulo No. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(...)
10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada. (…)

TASA AEROPORTUARIA

De acuerdo con la Norma RAC 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, reglamentando el cobro de tasas y otros derechos a los usuarios de los aeródromos o aeropuertos públicos" entre ellas la Exención del pago de las Tasas Aeroportuarias.

(…) Tienen derecho a la exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional, y por consiguiente no están obligados a pagarla:

*• **El personal de las Fuerzas Militares** y de la Policía Nacional cuando viajen en misión oficial en cualquier aeronave. (…)*

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

8. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS:

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discrimina, así:

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato cuyo consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2025, razón por la cual se realiza la adquisición mediante aceptación de oferta cuya tipología es suministro por tracto sucesivo, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025; Momento en el cual se logrará determinar los pasajes aéreos exactos a adquirir y la limitación posterior.

El supervisor de la aceptación de oferta deberá tener en cuenta que no podrá superar los recursos asignados para cada uno de los centros de costos, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR	CENTRO DE COSTOS
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20	PROPIOS CSF	$ 10.000.000,00	Talento Humano
A-03-04-02-037	BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)	20	PROPIOS CSF	$ 40.000.000,00	Prestaciones Sociales
			TOTAL	**$ 50.000.000,00**	

9. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Si de acuerdo con la información obtenida por CREMIL en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá

al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación; cuando el valor de la oferta sobre la cual CREMIL tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el CREMIL continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas; Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Atentamente,

Proyectó:

PD. AURA LIGIA YANDUN BENAVIDES
Coordinador de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. YINETH CAMACHO SUAREZ Grupo Talento Humano	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ	